



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Observatorio Ambiental, entidad de carácter técnico y consultivo que tendrá a su cargo diseñar, proponer e implementar políticas públicas relativas a temas ambientales, con la finalidad de facilitar la gestión y el control de los organismos y entidades pertinentes, persiguiendo como principal objetivo el establecimiento de bases para un desarrollo sustentable de la ciudad de Sunchales.

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio Ambiental funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gestión y la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad o las que en el futuro las reemplacen y tendrá carácter de consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 3º.- Además de los representantes del DEM y del Concejo Municipal, podrán integrar el Observatorio Ambiental toda aquella empresa, institución y Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen, presenten propuestas o estén involucradas en la temática ambiental.

ARTÍCULO 4º.- El Observatorio Ambiental perseguirá los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la capacidad institucional en la formulación de planes y proyectos ambientales.
- b) Sensibilizar a la ciudadanía en temas ambientales.
- c) Definir normas y estrategias de ordenamiento y conservación del ambiente.
- d) Promover actividades compatibles con la sustentabilidad ambiental.
- e) Monitorear las condiciones ambientales.
- f) Alertar sobre los problemas ambientales para minimizar los efectos sobre el ecosistema.
- g) Recopilar, analizar y correlacionar datos relacionados con el ambiente.
- h) Generar lineamientos ambientales para incorporar a las políticas de manera transversal.

ARTÍCULO 5º.- El Observatorio Ambiental podrá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y programas sobre la temática ambiental.
- b) Asesorar técnicamente al Municipio y al Concejo Deliberante.
- c) Generar informes y recomendaciones en materias referidas a sus competencias.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

- d) Promover las participaciones de organizaciones vinculadas a la temática ambiental.
- e) Sugerir la celebración de convenios y acuerdos con instituciones y entidades para el logro de los fines del Observatorio.
- f) Analizar programas y planes existentes en materia ambiental.

ARTÍCULO 6º.- Para el cumplimiento de la presente y de los programas recomendados, analizados o monitoreados, el DEM podrá suscribir convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos del Estado, con Organizaciones e Instituciones.

ARTÍCULO 7º.- Para el cumplimiento de las competencias asignadas, el Observatorio podrá disponer de la afectación de recursos y asesoramiento profesional necesarios.

ARTÍCULO 8º.- El DEM debe reglamentar todo cuanto resulte conducente al funcionamiento del Observatorio Ambiental.

ARTÍCULO 9º.- Determinase que el Presupuesto Municipal deberá incluir una Partida especial a efectos de cubrir el gasto que demande la puesta en práctica del presente Programa.

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Que en los últimos años surge con fuerza la necesidad de crear observatorios ambientales abocados al seguimiento, control y difusión del estado del ambiente.

Que es notorio el esfuerzo continuo de muchos países en invertir en recursos económicos, tecnológicos y profesionales para la conservación, protección y prevención de los distintos aspectos que conforman el ambiente.

Que es urgente prever acciones para mitigar el deterioro del ambiente.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Que es necesario recopilar la información y las acciones que se llevan adelante referidas al ambiente.

Que es necesaria una herramienta que permita democratizar la información ambiental a través de un espacio común de participación, comunicación e información sobre las actividades inherentes a la gestión ambiental.

Que en estos momentos, donde la preservación del ambiente es una problemática que debe abordarse, es necesaria una estrategia que dinamice la gestión ambiental a través de la integración y la articulación institucional y comunitaria.

Que como Estado debemos propiciar la participación colectiva para profundizar sobre el conocimiento de problemáticas ambientales y abordarlas de manera interdisciplinaria.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-